III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

19323 *Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica la segunda Adenda de modificación del Convenio con el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., SA, S.M.E., para la instrumentación de las facilidades ICO-Verde e ICO Empresas y Emprendedores financiadas por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO) y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C. SA S.M.E. (AXIS), han suscrito, con fecha 9 de septiembre de 2025, una segunda adenda de modificación del convenio para la instrumentación de las facilidades ICO-Verde e ICO-Empresas y Emprendedores financiadas por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 2025.–La Subsecretaria de Economía, Comercio y Empresa, Aída Fernández González.

ANEXO

Segunda Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO) y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C. SA S.M.E. (AXIS) para la instrumentación de las facilidades ICO-Verde e ICO-Empresas y Emprendedores financiadas por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Madrid, a 9 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Israel Arroyo Martínez, como Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 25/2024, de 9 de enero, con competencia para celebrar los convenios no reservados al Titular del Departamento regulada en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 410/2024, de 23 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa».

Y, de otra parte, don Manuel Illueca Muñoz, actuando en nombre y representación del Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., por virtud de su nombramiento por Real Decreto 860/2024, de 27 de agosto y actuando en ejercicio de las funciones de representación que le otorgan sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 706/1999, con las modificaciones contempladas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 1149/2015 y en el Real Decreto 390/2011, y de Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., S.A, S.M.E., en virtud de la delegación de

cve: BOE-A-2025-19323
Verificable en https://www.boe.es

facultades a su favor, otorgada ante el Notario de Madrid don Pedro-José Bartolomé Fuentes el 14 de octubre de 2024, incorporada a su protocolo con el n.º 1.214.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (en adelante MINECO), el Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO) y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C., SA, S.M.E (en adelante, AXIS), podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes».

Las partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse y formalizar la presente adenda de modificación y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Con fecha 25 de junio de 2024 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO), y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C. SA S.M.E. (AXIS) para la instrumentación de las Facilidades ICO-Verde e ICO-Empresas y Emprendedores financiadas por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho convenio adquirió eficacia el 27 de junio de 2024, en virtud de su estipulación tercera, con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Adicionalmente se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el 5 de julio de 2024.

Segundo.

El objeto del convenio es establecer los términos, condiciones y procedimientos que ICO o, en su caso, AXIS, como entidades ejecutoras, deben aplicar a los receptores finales y a los intermediarios financieros en la concesión de financiación correspondiente a la facilidad ICO-Verde y a la facilidad ICO-Empresas y Emprendedores. Asimismo, es objeto de este convenio establecer el compromiso financiero de la entidad decisora para efectuar los correspondientes desembolsos al ICO y para atender el gasto derivado de las comisiones a abonar al ICO por la administración y gestión de las operaciones de financiación de la «Facilidad ICO-Verde» y la «Facilidad ICO-Empresas y Emprendedores».

Tercero.

Con fecha 24 de febrero de 2025 se suscribió una primera adenda al convenio con objeto de modificar los importes vigentes de los compromisos de financiación adquiridos en el convenio, con el siguiente alcance: (1) reajustar los compromisos de desembolso de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en los ejercicios 2025 y 2026; y (2) adaptar el calendario de pago de los gastos por la gestión administrativa que la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa abona al ICO para poner en marcha estos instrumentos.

Asimismo, la adenda, ajustaba la redacción del convenio para garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 0150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID, por sus siglas en inglés), así como facilitar la canalización de la financiación.

Dicha adenda al convenio adquirió eficacia el 24 de febrero de 2025, en virtud de la estipulación vigesimoprimera del convenio, con su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Adicionalmente se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el 7 de marzo de 2025.

cve: BOE-A-2025-19323
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

La estipulación decimosexta del convenio, modificada por la primera adenda, prevé que la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa desembolsará en las cuentas habilitadas el efecto por el ICO para la puesta en marcha de la línea ICO-Verde y la línea ICO-Empresa y Emprendedores, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.50.45MF.831.10 «Línea ICO-Verde. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» y 27.50.43MF.831.01 «Línea ICO-Empresa y Emprendedores. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de acuerdo con el siguiente calendario:

	27.50.45MF.831.10 Línea ICO-Verde MRR	27.50.43MF.831.01 Línea ICO-Empresa y Emprendedores. MRR
2024	1.100.000.000	408.000.000
2025	473.000.000	277.000.000
2026	20.427.000.000	7.465.000.000
Total	22.000.000.000	8.150.000.000

Quinto.

La estipulación decimoséptima del convenio prevé que la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa abonará al ICO con cargo a la partida presupuestaria 27.03.931M.359, en concepto de gestión y administración de las operaciones de financiación de la «Facilidad ICO-Verde» y la «Facilidad ICO-Empresas y Emprendedores», una comisión de gestión y administración de 0,25 por ciento, calculada sobre el importe de las operaciones efectivamente formalizadas en las citadas Facilidades.

En consecuencia, los gastos por la gestión administrativa del ICO para poner en marcha estos dos instrumentos, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, se estiman en un máximo de 75.375.000 euros, comenzando su pago en 2025, con la siguiente distribución por anualidades (en euros):

	27.03.931M.359 Otros gastos financieros	27.03.931M.359 Otros gastos financieros
2025	2.750.000	1.020.000
2026	1.182.500	692.500
2027	51.067.500	18.662.500
Total	55.000.000	20.375.000

Sexto.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 el ICO remitió a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa las solicitudes para que se generasen las propuestas de pago correspondientes a los desembolsos previstos para 2024 para la puesta en marcha de la línea ICO-Verde y la línea ICO-Empresa y Emprendedores, 1.100.000.000,00 euros en la línea ICO-Verde y 408.000.000,00 euros en la línea ICO-Empresas y Emprendedores, emitiéndose las mismas con fecha 23 de diciembre de 2024.

Séptimo.

Con los desembolsos efectuados hasta la fecha, el ICO dispone de recursos suficientes en ambas facilidades para formalizar operaciones durante los próximos meses.

cve: BOE-A-2025-19323
Verificable en https://www.boe.es

Octavo.

Las Partes están conformes con la necesidad de formalizar una adenda al convenio entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. (ICO), y Axis Participaciones Empresariales, S.G.E.I.C. SA, S.M.E. (AXIS), para la instrumentación de las Facilidades ICO-Verde e ICO-Empresas y Emprendedores financiadas por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de adaptar sus estipulaciones a las disponibilidades presupuestarias actuales.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

Esta adenda tiene por objeto modificar los importes vigentes de los compromisos de financiación adquiridos en el convenio de 25 de junio de 2024 y modificados en la adenda de 24 de febrero de 2025, con el siguiente alcance:

– Reajustar los compromisos de desembolso de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en los ejercicios 2025 y 2026.
– Adaptar los importes y el calendario de pago de los gastos por la gestión administrativa que la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa abona al ICO para poner en marcha estos instrumentos a dicha previsión de desembolsos.

Segunda. *Modificación estipulación decimosexta del convenio.*

Se modifica el cuadro de anualidades de la estipulación decimosexta, que pasa a tener el siguiente contenido:

	«27.50.45MF.831.10 Línea ICO-Verde MRR	**27.50.43MF.831.01 Línea ICO-Empresa y Emprendedores. MRR**
2024	1.100.000.000,00	408.000.000,00
2025	0,00	0,00
2026	20.900.000.000,00	7.742.000.000,00
Total	22.000.000.000,00	8.150.000.000,00.»

Tercera. *Modificación estipulación decimoséptima del convenio.*

Se modifica el cuadro de anualidades de la estipulación decimoséptima, que pasa a tener el siguiente contenido:

	«27.03.931M.359 Otros gastos financieros	**27.03.931M.359 Otros gastos financieros**
2025	575.000,00	93.433,51
2026	2.175.000,00	926.566,49
2027	52.250.000,00	19.355.000,00
Total	55.000.000,00	20.375.000,00.»

cve: BOE-A-2025-19323
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Eficacia de la adenda.*

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación vigesimoprimera del convenio que se modifica, las modificaciones acordadas y articuladas a través de la correspondiente adenda resultarán eficaces una vez inscritas en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en la fecha indicada en la última firma electrónica.–Por parte del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Israel Arroyo Martínez.–Por parte del Instituto de Crédito Oficial y de Axis Participaciones Empresariales, Manuel Illueca Muñoz.

cve: BOE-A-2025-19323
Verificable en https://www.boe.es